

Río Gallegos, 11 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.973/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 la alumna Celina Micaela MAMANI solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Enfermería, de la Unidad Académica San Julián, de la misma Universidad Nacional;

QUE a fs. 22 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas Carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 24 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 25 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Idioma Moderno Inglés recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 27 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147 inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Celina Micaela MAMANI (D.N.I. N° 26.988.520) en la asignatura Idioma Moderno Inglés de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Inglés de la Carrera Enfermería, de la Unidad Académica San Julián, de la misma Universidad Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 25 según lo estipula la comisión responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir los exámenes complementarios, en un todo de acuerdo con el Artículo 144 de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Celina Micaela MAMANI (D.N.I. N° 26.988.520) en la asignatura Psicología Evolutiva de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con asignaturas de la Carrera Enfermería, de la Unidad Académica San Julián, de la misma Universidad Nacional.-

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Celina Micaela MAMANI del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar a la interesada, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Arq. Guillermo Meigarejo
Decano
UNPA UARG